

AUTO

Radicado No. 700013121001-2017-00062-00
Acumulado No. 700013121002-2018-00024-00

Sincelejo, dieciocho (18) de noviembre dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitantes: Gildardo de Jesús Zapata y otros
Opositor: Fundación Casa Abierta
Predio: "Lote Berrugas"

De conformidad con la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, observa este despacho que obra visita técnica de reconocimiento del predio que suple la Inspección Judicial, practicada por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Bolívar sobre los fundos solicitados en restitución.

La visita fue realizada a los predios ubicados en la *Cra. 5 N° 5 – 41* identificado con FMI N° 340-126827 y FMI No. 340-14326, del corregimiento de Berrugas, perteneciente al municipio de San Onofre, Sucre, inmuebles solicitados en restitución por las señoras Cleidin Fernotis Herazo Torres y Luz Marina Silgado Villarreal, dentro del expediente acumulado 2018-00024. Se correrá traslado a las partes para que si a bien lo tienen presenten su respectiva contradicción.

Por otra parte, el señor Abel José Tinoco González, a través de curador ad–litem, dentro del proceso de la referencia, solicita que se le sirva informar los motivos por los cuales es vinculado dentro del proceso y también cuál es la razón de que se manifieste que posee la titularidad de derechos incompletos sobre el predio de folio N° 340-14326.

Se le informa al curador ad litem del señor Abel José Tinoco González, que esa información reposa en el expediente y más específicamente en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-14326, en la anotación N° 61, donde se puede ver que su representado realizó compra venta de derechos gananciales o herenciales – Falsa Tradición, sobre parte de dicho predio mediante Escritura Pública No. 004 del 13 de enero de 1999 de la Notaria Única de San Onofre a la señora Vilma Tinoco de Gómez.

Por otra parte, la doctora Tania Margarita Burgos Avilez, el día 13 de enero de 2022, presentó renuncia de la representación judicial de los aquí solicitantes.

Ahora bien, ulteriormente, el mandato relatado fue designado a la doctora Karen Patricia Medina Torres, quién, el 15 de julio del año en curso, presentó abdicación a tal habilitación, empero, no se estima necesario desplegar pronunciamiento alguno sobre dicha circunstancia, puesto que esta judicatura nunca aceptó el mando concedido a esta procuradora jurisdiccional, evento en el que solo refulge pertinente reconocer la dimisión de la doctora Tania Margarita Burgos Avilez.

Por último, mediante Resolución N° RB 00935 del 11 de agosto 2022 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, designó al abogado José Ignacio Vergara Arrieta, identificado con la C.C. No. 1.099.990.361 y T.P. No. 256.923 del C.S.J., quien ejercerá la representación judicial del aquí solicitante. No se aceptará la designación de la abogada suplente, por no encontrarse regulada dicha figura en la normatividad vigente.

Por lo brevemente expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

Primero: Córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días de la visita técnica realizada sobre el área de terreno ubicada *en la Cra. 5 No. 5 – 41* identificados con FMI N° 340-126827 y FMI No. 340-14326, cuyas dos (2) áreas adoptadas, catastralmente están en un solo predio 70-713-00-05-00-00-0017-0003-0-00-00-0000, inmuebles solicitados en restitución por las señoras Cleidin Fernotis Herazo Torres y Luz Marina Silgado Villarreal, dentro del expediente acumulado 2018 -00024.

Segundo: Infórmese al curador ad litem del señor Abel José Tinoco González, que esa información reposa en el expediente y más específicamente el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-14326, donde en la anotación 61, se puede ver que su representado realizó compra venta de derechos gananciales o herenciales – falsa tradición, sobre parte de dicho predio mediante Escritura Pública No. 004 del 13 de enero de 1999 de la Notaria Única de San Onofre a la señora Vilma Tinoco de Gómez.

Tercero: Acéptese la renuncia del poder que hace la doctora Tania Margarita Burgos Avilez, quien ejercía la representación judicial de los aquí solicitantes.

Cuarto: Téngase al abogado José Ignacio Vergara Arrieta, identificado con la C.C. No. 1.099.990.361 y T.P. No. 256.923 del C.S.J., quien ejercerá la representación judicial del aquí solicitante. No se acepta la designación de la abogada suplente, por no encontrarse regulada dicha figura en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06abd1c73a57d75e8e199a9c1e5a00a57df2dec31a2e22aaae368bebf50aa551**

Documento generado en 18/11/2022 03:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>